



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXXIII - Nº 164

CORDOBA, (R.A.), MARTES 2 DE OCTUBRE DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 834**

Córdoba, 19 de setiembre de 2012

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Comisión Ejecutiva Jurisdiccional de C.I.E.Na.Su.D., en las que solicita se declare de Interés Educativo el "XXIV" Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes C.I.E.Na.Su.D., 2012", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre los días 15 al 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Mar del Plata.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el C.I.E.N.A.S.U.D., constituye un espacio de intercambio de experiencias y una instancia de reflexión sobre la práctica de la función supervisiva, destinado a la participación de supervisores de todos los niveles y modalidades. Este año, se desarrollará bajo el lema: "La Supervisión: una función imprescindible ante las demandas educativas actuales".

Que el Congreso girará en torno a: exposiciones de ponencias y comunicaciones, dinámicas de talleres, seminarios, ateneos y trabajos en comisión, todo referido a los siguientes ejes temáticos: el supervisor y su incidencia participativa protagónica; conceptualización de demandas educativas actuales; el supervisor y su impacto profesional y el supervisor como promotor y capitalizador de insumos para la innovación, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta la relevancia de los temas considerados y dado que actividades de esta naturaleza, contribuyen al perfeccionamiento y actualización de los actores del sistema educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Proyecto "XVI Modelo de las Naciones Unidas de Córdoba"

Declaran de Interés Educativo.

**Resolución Nº 787**

Córdoba, 5 de setiembre de 2012

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) – Delegación Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto "XVI Modelo de las Naciones Unidas de Córdoba", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2012, en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la entidad, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, apartidaria y pluralista, creada y dirigida por jóvenes comprometidos con la promoción del desarrollo humano, que cuenta con sedes en varias provincias.

Que el encuentro, destinado a alumnos de 4°, 5° y 6° año de escuelas secundarias de nuestra Provincia, consiste en un proceso de preparación y capacitación, para participar de una simulación de los órganos de las Naciones Unidas. En este modelo, los participantes asumen el rol de representantes de distintos países, con la misión de reconciliar posiciones, culturas e intereses, a través de estrategias que benefician a sus naciones.

Que los alumnos participantes deben posicionarse como oradores, enfrentarse con posturas a priori irreconciliables para que por medio de reglas que rigen el funcionamiento de las Naciones Unidas, se acerquen a la cooperación internacional para la defensa de sus creencias y reclamos.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, teniendo en cuenta que este tipo de actividades, contribuye al aprendizaje de valores, principios y mecanismos fundamentales para la resolución pacífica de conflictos y problemáticas sociales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "XVI Modelo de las Naciones Unidas de Córdoba", el que organizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) – Delegación Córdoba, se llevará a cabo durante los días 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2012, en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 838**

Córdoba, 25 de setiembre de 2012

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Señor Intendente Municipal de Río Ceballos, Dn. Sergio SPICOGNA, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "1ª. EXPO CARRERAS RÍO CEBALLOS 2012", la que organizada por el citado municipio, se llevará a cabo el día 27 de setiembre de 2012, en la sede del Campo de Deportes "Jorge Newbery" de la citada localidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la convocatoria tiene el propósito de acercar a la comunidad de la región, las diversas opciones de formación Universitaria, Terciaria y de Cursos de Capacitación en general, que ofrece la ciudad, localidades vecinas y de Córdoba Capital, a fin de realizar una jornada educativa, participativa e inclusiva para los jóvenes, con talleres, conferencias y Mesas de Orientación Vocacional.

Que los destinatarios de la exposición serán alumnos de 4°, 5° y 6° año de mas de 40 Instituciones Educativas de Nivel Medio de las localidades aledañas como: Unquillo, Mendiola, Villa Allende, La Calera, Saldán, Salsipuedes, Agua de Oro, La Granja, Ascocchinga, entre otras, con entrada libre y gratuita, a fin de que puedan adquirir herramientas que les permitan tomar una decisión significativa para su futuro

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia de difundir en el ámbito educativo y público en general, las ofertas educativas de que disponen los jóvenes, ya que esta orientación, acompañará a los mismos en el proceso de elaboración de su proyecto de vida.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

SUMARIO

**PRIMERA SECCIÓN**  
GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 4

**SEGUNDA SECCIÓN**  
JUDICIALES ..... PÁG. 5 A 30

**TERCERA SECCIÓN**  
CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 31 A 43

**CUARTA SECCIÓN**  
OFICIALES Y LICITACIONES .... PÁGS. 44 A 48

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 834

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "XXIV" Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes C.I.E.Na.Su.D., 2012", el que organizado por la Comisión Ejecutiva Provincial del C.I.E.Na.Su.D., se llevará a cabo entre los días 15 al 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 838

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo la "1º. EXPO CARRERAS RÍO CEBALLOS 2012", la que organizada por la Municipalidad de Río Ceballos, se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2012, en la sede del Campo de Deportes "Jorge Newbery" de la citada localidad.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

renovar el alquiler del mismo mediante el procedimiento de contratación directa en los términos del artículo 110 inciso 29 de la Ley 7631 y Decreto reglamentario 513/2009.

Que obra Modelo de Contrato de Locación suscrito por el Presbítero Miguel Ángel Gregorat, DNI 16.655.527, en representación de la Parroquia San Andrés Apóstol, propietaria del inmueble, en prueba de conformidad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normas citadas, lo prescripto por el artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300), en concordancia con el artículo 36 de la Ley N° 10.011, Documento Contable Nota de Pedido N° 2012/000633 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones y su informe de fs. 124, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 47/2012:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al señor Director de Administración de este Ministerio, en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia, a celebrar con el Señor Presbítero Miguel Ángel Gregorat, D.N.I. N° 16.655.527, en su carácter de párroco de la Parroquia San Andrés Apóstol de la localidad de Jovita, Contrato de Locación del inmueble propiedad de la citada parroquia, sito en calle acceso Pedro Villemur N° 517, de la localidad de Jovita, departamento General Roca, destinado al funcionamiento del IPEA y M N° 221 "San Carlos", dependiente de este Ministerio, por el término de dos (2) años, a partir del día 11 de Julio de 2012, con un alquiler mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), en los términos y condiciones que se estipulan en el modelo de contrato de locación, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00), a Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación -, conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000,00) a Programa 350-000 Partida 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$54.000,00) a "Importe Futuro Año 2013" y la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000,00) a "Importe Futuro Año 2014" conforme Programas y Partidas que determine la respectiva ley de presupuesto.

**ARTÍCULO 3º:** PREVIO a la remisión para su Visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención a la Jefatura de Área Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato, como así también de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º:** AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar los ajustes contables, en oportunidad de emitir el documento de contabilidad a nivel de Compromiso.

**ARTÍCULO 5º:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 563

CÓRDOBA, 29 JUN 2012

**VISTO:** El expediente N° 0104-088369/2009, en que tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Acceso Pedro Villemur N° 571, de la localidad de Jovita, Departamento General Roca, destinado al funcionamiento del IPEA y M N° 221 "San Carlos", dependiente de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia del Decreto N° 438/10, por el que se autorizara el contrato de locación del referido inmueble, por el término de dos años, a partir del 11 de Abril de 2010.

Que el Consejo General de Tasaciones estima el valor locativo mensual del mencionado inmueble en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) a Marzo de 2012.

Que ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura Escolar, elaborando el pertinente informe del estado edilicio del inmueble, en los términos del Art. 5° del Anexo único al Decreto N° 513/2009.

Que la autoridad educativa ha expresado las razones de conveniencia y necesidad de continuar en el inmueble, el que se ajusta a las necesidades del establecimiento, motivo por lo cual se opta por

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 246

Córdoba, 21 de septiembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0048-032089/2009 en el que la Secretaría de Transporte propicia la extensión del plazo de la concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de Córdoba (ETOC) T1 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el dictado del Decreto 27/2012 recientemente modificado por el Decreto 1019/12 del Gobierno de la Provincia de Córdoba por el cual se establece el llamado a Concurso de Proyectos Integrales para la iniciativa privada denominada "Propuesta de Refuncionalización y Puesta en valor de la Estación Terminal Actual y Gestión para la operación del Complejo Terminal de ambas Terminales".

Que dicho llamado a Concurso de Proyectos Integrales ha sido fijado para el día 20 de Noviembre de 2012, en virtud de lo establecido por Resolución N° 245/12 de este Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, de fecha 20 de Septiembre de 2012.

Que resulta sustancialmente procedente analizar y disponer la extensión del plazo de concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de Córdoba (ETOC) T1 -en las mismas condiciones originariamente previstas mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 5/87, 125/98, 125/10 y 376/12- hasta el 31 de Diciembre de 2012 a fin de dar un adecuado cierre a la finalización de la Concesión otorgada a la firma NETOC S.A. respecto de la citada Estación Terminal de Ómnibus de Córdoba (ETOC).

Por ello, las facultades conferidas por los artículos 40° incisos C) e I) de la Ley 8669 y sus modificaciones, lo dispuesto por la cláusula primera del Convenio de Prórroga de fecha 11 de Mayo

de 2012 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y NETOC S.A., y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 586/12;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNGASE la extensión del plazo de Concesión de la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba (ETOC) -hoy T1- hasta el 31 de Diciembre de 2012, en las mismas

condiciones originariamente previstas mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 5/87, 125/98, 125/10 y 376/12, en virtud de lo estipulado en la cláusula primera del Convenio de Prórroga celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y NETOC S.A. con fecha 11 de Mayo de 2012.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

ING. DANTE F. HEREDIA  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 218

Córdoba, 21 de setiembre de 2012

**VISTO:** La Ley N° 8820 que prohíbe la utilización a los fines fitosanitarios de los herbicidas ácido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como ester y el ácido 2,4 diclorofenoxibutírico en su formulación como ester.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la normativa referida designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, actual Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que por el último párrafo del artículo 1° de la Ley mencionada se autorizó a este Ministerio a determinar las áreas donde

será efectiva la prohibición a que hace referencia dicho artículo, teniendo en cuenta la existencia de cultivos intensivos sensibles a los herbicidas enunciados.

Que ante ello oportunamente se dictaron, por parte de la autoridad de aplicación, las Resoluciones Ministeriales Nros. 197/98, 954/98, 283/00 y 297/00, prohibiendo la utilización de los herbicidas denominados 2,4 D ester y 2,4 DB ester, en el diversas Pedanías de los Departamentos Colón (Constitución, Las Cañas, Río Ceballos y San Vicente); Totoral (Sinsacate, Río Pinto y Totoral); Río Primero (Esquina, Yegua Muerta y Remedios); Capital (en su totalidad) y Río Cuarto (Cinturón Verde de la ciudad de Río Cuarto, conforme Anexo I: Límite Norte: Tramo AB: Río Cuarto; Tramo BC: camino desde el Río Cuarto hasta el Paraje Santa Rita (sobre camino a Alpa Corral); Tramo CD: camino desde Paraje Santa Rita hasta Ruta N° 36; Tramo DE: Ruta N° 36; Tramo EF: camino desde Ruta N° 36 hasta Arroyo Chucul; Tramo FG: Arroyo Chucul; Límite Este: Tramo GH: camino

desde Arroyo Chucul hasta el Río Cuarto, cruzando Ruta Nacional N° 8; Tramo HI: Río Cuarto; Tramo IJ: camino Oeste Estancia El Durazno, cruzando el camino Río Cuarto-San Ambrosio 3 km. al Sur; Tramo JK: hasta camino San Basilio-La Gilda; Tramo KL: sobre camino San Basilio-La Gilda hasta Arroyo Santa Catalina; Límite Sur: Tramo LM: Arroyo Santa Catalina; Tramo MN: Arroyo 630 hasta Ruta N° 35; Tramo NO: camino de tierra que une Ruta N° 35 con Ruta N° 8 (Norte Estancia La Sofía); Límite Oeste: Tramo OP: camino desde Ruta N° 8 hacia Paraje La Lagunilla; Tramo PQ: camino desde La Lagunilla hasta Arroyo Santa Catalina y Tramo OA: camino de tierra desde Arroyo Santa Catalina hasta el Río Cuarto).

Que la Ley Provincial N° 9164 tiene por objetivos la protección de la salud humana, de los recursos naturales, de la producción agropecuaria y del patrimonio de terceros, de los daños que pudieran ocasionarse por usos contrarios a lo dispuesto en dicha normativa y su reglamentación, como así también la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen vegetal, asegurando su trazabilidad y la de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la disminución del impacto ambiental que estos productos generen.

Que la Ley N° 8820 establece la forma correspondiente para la tenencia y venta, como así también el tipo de sanción a aplicar a los infractores de la normativa citada.

Que el artículo 5° de la Ley N° 8820 estatuye que el expendio de los productos mencionados en las áreas de prohibición deberá ser registrado por el comercio vendedor bajo Declaración Jurada del adquirente, donde conste su aplicación fuera del área de prohibición de uso.

Que la actividad técnica y de fiscalización llevada a cabo por este Ministerio en la aplicación de las Leyes N° 8820 y N° 9164, aconsejan extender al ámbito geográfico nominado e indicado en las Resoluciones Ministeriales Nros. 197/98, 954/98, 283/00 y 297/00, la utilización de la Declaración Jurada mencionada precedentemente, a efectos de un control más eficaz tanto de la venta como aplicación de estos herbicidas hormonales.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 1, 2 y 5 de la Ley N° 8820, la Ley N° 9164, lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización y Control de este Ministerio y lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 250/12:

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER, a partir del 1 de octubre de 2012, la utilización en el ámbito geográfico indicado en las Resoluciones Ministeriales Nros. 197/98, 954/98, 283/00 y 297/00 de la Declaración Jurada prevista en el artículo 5 de la Ley N° 8820 para el expendio de los productos ácido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como ester y ácido 2,4 diclorofenoxibutírico en su formulación como ester.**

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR el formulario de Declaración Jurada cuya utilización será obligatoria por parte del adquirente de los herbicidas ácido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como ester y ácido 2,4 diclorofenoxibutírico en su formulación como ester, en el que constará que la aplicación se realizará fuera del área de prohibición de uso, y que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.**

**ARTÍCULO 3°.- LOS comercios expendedores de los herbicidas 2,4 D (ácido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como ester) y 2,4 DB (ácido 2,4 diclorofenoxibutírico en su formulación como ester), deberán llevar un registro en planilla Excel de las ventas de los mismos, archivando las declaraciones juradas correspondientes. Dicho registro deberá contener los siguientes datos: usuario responsable, número de documento, CUIT o CUIL, ubicación geográfica (con coordenadas georreferenciales, localidad y Departamento) del campo en el que se realizará el tratamiento, marca comercial del producto, principio activo, cantidad del mismo provisto, número de lote del producto y lotes en donde será aplicado, información que deberá estar disponible para cuando sea requerida por este Ministerio.**

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**

NÉSTOR A. J. SCALERANDI

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

DECLARACIÓN JURADA			
Expendio de los productos ácido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como ester y ácido 2,4 diclorofenoxibutírico en su formulación como ester.			
El Sr./Sra. ....	que	suscribe,	
DNI / CUIL / CUIT: .....		constituyendo	
domicilio legal .....		en	
calle ..... N° .....		la	
Localidad .....	Departamento: .....		
declara bajo juramento que el producto adquirido en la firma ..... marca comercial ..... principio activo ..... lote del producto N° ..... será aplicado en el Establecimiento ..... Localidad ..... Departamento: ..... Provincia: .....			
<b>Lotes (*)</b>			
Lote: .....	Lang: .....		
Lote: .....	Lang: .....		
Lote: .....	Lang: .....		
Lote: .....	Lang: .....		

En conocimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8820 y Resoluciones complementarias.

#### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1085

Córdoba, 28 de setiembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0473-048152/2012.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.081, ha creado una tasa, denominada "TASA VIAL PROVINCIAL", destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales incorporados por la mencionada norma al marco de la Ley N° 8.555, la que será abonada por los consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba.

Que las empresas expendedoras y/o comercializadoras al consumidor de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, serán las responsables de liquidar e ingresar la tasa, en carácter de responsables sustitutos. Idéntico carácter asumirán los titulares de las bocas de expendio de combustibles y los titulares de almacenamientos de combustibles para consumo privado de Gas Natural Comprimido (GNC).

Que el artículo 10 de la Ley N° 10.081 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a definir nuevos responsables de liquidación e ingreso del importe de la Tasa, readecuando -de corresponder- el procedimiento de recaudación establecido en la Ley, con posterior ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Que teniendo en cuenta el Artículo 2° de la citada norma y a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los responsable sustitutos, se hace necesario precisar que tales responsables no deberán dar cumplimiento al Artículo 4° de la misma, en operaciones de entrega o expendio de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, realizada por el expendedor fuera del ámbito provincial.

Que atento a lo previsto en el párrafo precedente, resulta conveniente readecuar el procedimiento de recaudación de la Tasa, en operaciones de comercialización por volúmenes -mayoristas a granel- de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, cuando el uso o consumo de dichos productos se realizare por el adquirente en el ámbito de la Provincia de Córdoba, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 10.081.

Que en tal caso, será el usuario consumidor de combustible líquido quien deba ingresar el importe de la referida Tasa.

Que por otra parte, se precisa que el usuario consumidor de

\* De ser necesario se puede adjuntar croquis con la ubicación de los lotes en donde se realizarán las aplicaciones.

**ZONAS DE PROHIBICIÓN:** (Resoluciones Nros. 197/98, 954/98, 283/00 y 297/00.)

Departamento Colón, Pedanías: Constitución, Las Cañas, Río Ceballos y San Vicente. Departamento Totoral, Pedanías: Sinsacate, Río Pinto y Totoral.

Departamento Capital: en su totalidad.

Departamento Río Primero, Pedanías: Esquina, Yegua Muerta y Remedios. Departamento Río Cuarto: Cinturón Verde de la ciudad de Río Cuarto, conforme Anexo I de la Resolución N° 297/00.

En conocimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8820 y Resoluciones complementarias.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SON CIERTOS Y VERACES

El contenido de la presente tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA** y su falsedad es un delito, enmarcado en las normas emanadas del **CODIGO PENAL**, dejando constancia asimismo de la reserva por parte del Estado Provincial de iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de dicha falsedad.

El falseamiento, ocultamiento o negación de la verdad en un instrumento público, hacen posible al declarante de las penalidades impuestas en su caso por los artículos 172, 275 y 285 del Código Penal.

combustibles líquidos será quien deba ingresar el importe de la Tasa, cuando el responsable sustituto no le hubiere liquidado el importe de la misma por resultar una operación de reventa o comercialización en el mismo estado y, con posterioridad, el usuario consumidor modifique su destino para su uso o consumo.

Que idéntica situación se producirá cuando, con independencia del lugar de entrega de dichos productos, el usuario consumidor tenga bocas de consumo propio en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el responsable sustituto no le hubiere discriminado la liquidación del importe de la Tasa.

Que es pertinente facultar al Ministerio de Finanzas o el organismo que en el futuro lo sustituyere y a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 52/2012 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 527/12 y por Fiscalía de Estado al N° 0779/12

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°.-** Los responsables de liquidar e ingresar la Tasa Vial Provincial creada por Ley N° 10.081, según lo previsto en el Artículo 4° de la citada norma, no deberán actuar como responsables sustitutos, cuando la entrega o expendio de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, sea realizada por el expendedor fuera del ámbito provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** En las operaciones de comercialización de combustibles líquidos por volúmenes -mayoristas a granel-, el importe de la Tasa Vial Provincial creada por Ley N° 10.081, deberá encontrarse discriminada en la factura o documento equivalente.

**ARTÍCULO 3°.-** El usuario consumidor de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, deberá ingresar el importe de la Tasa Vial Provincial creada por Ley N° 10.081, por períodos mensuales, según las formas y condiciones que disponga el Ministerio de Finanzas, en los siguientes casos:

a) Tratándose de entrega o expendio de dichos productos fuera del ámbito provincial, en operaciones de comercialización

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3  
DECRETO N° 1085

por volúmenes –mayoristas a granel-, cuando el uso o consumo de dichos productos se realizare por el adquirente en el ámbito de la Provincia de Córdoba según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 10.081.

b) Cuando con independencia del lugar de entrega de dichos productos, el responsable sustituto no le hubiere liquidado el importe de la Tasa por resultar una operación de reventa o comercialización en el mismo estado y, con posterioridad, el usuario consumidor modifique su destino para su uso o consumo.

En tal caso, la Tasa será liquidada e ingresada considerando los litros desinfectados de reventa o comercialización en el mismo estado, al cierre de cada período calendario mensual.

c) Cuando con independencia del lugar de entrega de dichos productos, el usuario consumidor tenga bocas de consumo propio

## MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

### Resolución N° 169

Córdoba, 21 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0423-093631/2012.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Comendador del Convento Máximo de "San Lorenzo Mártir", Basílica de la Merced, Fray Sergio Augusto Navarro, solicita se declare de interés provincial la Fiesta de NUESTRA SANTISIMA MADRE DE LA MERCED, que se llevara a cabo el 24 de septiembre del corriente año.

Que, fundamenta su petición poniendo de manifiesto que esta tradicional fiesta esta presente en Córdoba desde el año 1573.

Que, se acompaña el programa de actividades, lugar, fecha de realización y participantes de dicha fiesta.

Que, se expide la Dirección de Cultos y Relaciones con la Comunidad, de este Ministerio, avalando la solicitud y manifestando que la festividad reviste un carácter especial, al coincidir

con la celebración de la Batalla de Tucumán, lugar donde tienen a la Santísima Madre de la Merced como Patrona.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0196/12;

#### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE de interés provincial la FIESTA DE NUESTRA SANTISIMA MADRE DE LA MERCED, que se realizará el día 24 de septiembre del año 2012, en la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

#### SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURIDICA

Resolución N° 282. 03 JUL 2012. Según Expediente N° 0007-097324/2012 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Club Centro Juvenil Agrario Cooperativista Seis de Septiembre Las Gramillas Asociación Civil", con asiento en el lugar denominado Las Gramillas, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 289. 05 JUL 2012. Según Expediente N° 0528-0041761/2010 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DAMAS SALESIANAS CENTRO SAN JUAN BOSCO RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 290. 05 JUL 2012. Según Expediente N° 0007-091407/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ALGARROBO SALUD", con asiento en la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 291. 05 JUL 2012. Según Expediente N° 0007-095514/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EDUCAMOS", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 292. 12 JUL 2012. Según Expediente N° 0007-096358/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Hogar Niños Venid, Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el responsable sustituto no le hubiere discriminado la liquidación del importe de la Tasa. Ello sin perjuicio de la responsabilidad y las sanciones que, de corresponder, resulten aplicables al responsable sustituto.

**ARTÍCULO 4°.-** El Ministerio de Finanzas o el organismo que en el futuro lo sustituyere y la Dirección General de Rentas quedan facultados para dictar las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y sus disposiciones resultarán de aplicación desde el 7 de Septiembre de 2012.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el

Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO  
VICEGOBERNADORA  
A/C DEL PODER EJECUTIVO

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Resolución N° 170

Córdoba, 21 de septiembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0423-091119/2012 del Registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones la agente Susana Marina LUNA D.N.I. N° 10.542.794, presenta renuncia condicionada al otorgamiento de la jubilación ordinaria, al cargo de Administrativo A-7 (16-007), perteneciente a la planta permanente de este Ministerio, la que fue aceptada en tiempo y forma mediante Resolución N° 60/12, de fecha 8 de junio del año 2012, del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que, luce incorporada copia autenticada de la Resolución Serie "A" N° 003247/12 de fecha 13 de agosto del año 2012, emitida por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la cual se otorgó a la peticionante la Jubilación Ordinaria.

Que, la agente presenta renuncia definitiva al cargo con motivo de habersele acordado el beneficio de la

jubilación ordinaria y solicita el pago de la gratificación que prevé el artículo 45 de la Ley N° 7233..

Por ello, lo prescripto por el art. 61 de la Ley 7233, y el art. 1° inc. 1 del Decreto N° 2689/2011, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete de bajo el Nro. 187/12;

#### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE en forma definitiva, a partir del 23 de agosto del año 2012, la renuncia presentada por la agente SUSANA MARINA LUNA (D.N.I. N° 10.542.794 – Clase 1952), al cargo Administrativo A-7 (16-007) del Ministerio Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 003247/12 de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Resolución N° 293. 12 JUL 2012. Según Expediente N° 0528-005502/2012 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ESCUELA DE INTEGRACIÓN Y TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES-E.I.T.T.A. ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 295. 12 JUL 2012. Según Expediente N° 0007-097915/2012 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CIRCULO RH NEGATIVO ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 296. 12 JUL 2012. Según Expediente N° 0007-098670/2012 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "MUNDO SIN GUERRAS Y SIN VIOLENCIA-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 298. 12 JUL 2012. Según Expediente N° 0007-099208/2012 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ENDURANCE ECUESTRE CORDOBA ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 299. 12 JUL 2012. Según Expediente N° 0650-000084/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AYUDANDO A CRECER", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Resolución N° 300. 12 JUL 2012. Según Expediente N° 0528-004756/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EL KAIROS DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-